



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-601-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

Referencia: Expediente N° 18.255/2016 - EX-2021-76328899-APN-SD#ENRE - Desmante de Línea de Alta Tensión (LAT) 132 KV Laminados Industriales-San Nicolás (1LAISN1) entre las retenciones 1 a 34.

VISTO el Expediente N° 18.255/2016 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), EX-2021-76328899-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante la Resolución ENRE N° 46 de fecha 25 de enero de 2007, instruyó a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a ejecutar cambios de trazas de las Líneas de Alta Tensión (LAT) 132 kV San Nicolás - Villa Constitución y San Nicolás - Rosario Sur como consecuencia de distintos tipos de invasiones al electroducto, con riesgos para los ocupantes de las viviendas afectadas, como así también por árboles que por su altura agravan la situación de seguridad pública por el riesgo de incendio ante una descarga eléctrica.

Que, ante la situación de riesgo inminente que presentaba la LAT en 132 kV San Nicolás - Laminados Industriales (Ex San Nicolás - Villa Constitución) y la solicitud de desconexión presentada por el representante de seguridad pública de TRANSBA S.A., con el objeto de preservar la seguridad pública del peligro que generaba la situación de la referida línea denunciada y conforme las facultades que surgen de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 24.065, el ENRE instruyó a la concesionaria, mediante Nota ENRE N° 119.795 de fecha 22 de marzo de 2016, a realizar las tareas necesarias para proceder a la desenergización de la misma en forma inmediata, previa comunicación a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPE) de esa resolución, a fin de que tome las medidas necesarias para adecuar la operación de su red de distribución.

Que TRANSBA S.A., mediante Nota N° DIR 268 - SP 037/16 de fecha 23 de marzo de 2016 digitalizada como IF-2023-62269480-APN-ARYEE#ENRE, en cumplimiento a lo instruido mediante la Nota ENRE citada, informó que ese mismo día fue desenergizada la LAT 132 kV San Nicolás-Laminados Industriales, quedando ambos extremos puestos a tierra.

Que, asimismo, la transportista informó que a los fines de efectivizar la mencionada desenergización se realizaron las correspondientes comunicaciones y coordinaciones operativas ante la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FE, mediante Notas N° DIR 0265/16 y 0264/16.

Que, mediante Resolución ENRE N° 624 de fecha 7 de diciembre de 2016, el ENRE autorizó la conexión provisoria entre las LAT San Nicolás-Laminados Industriales (1SNLAI1) y la LAT San Nicolás-General Lagos (1GLSN1), mediante un puente durante SEIS (6) meses, para asegurar el abastecimiento de su demanda a raíz de la desvinculación de la línea 1SNLAI1 por problemas de seguridad pública, ordenada por la Nota ENRE N° 119.795.

Que, posteriormente, TRANSBA S.A. mediante presentación de su Nota N° DIR 884 -SP 139/20 digitalizada como IF-2020-83435676-APN-SD#ENRE, informó que la vinculación provisoria autorizada por Resolución ENRE N° 624/2016 fue desmontada y reiteró la solicitud de autorización para proceder al desmontaje del electroducto 1LAISN1 entre las retenciones 1 a 34.

Que TRANSBA S.A., mediante Notas N° DIR 143 - SP 025/21 S, N° DIR 187 - SP 032/21 S y N° DIR 531- SP 101/21 S digitalizadas como IF-2021-18820964-APN-SD#ENRE , IF-2021-23314901-APN-SD#ENRE e IF-2021-66620519-APN-SD#ENRE respectivamente, solicitó al ENRE la correspondiente autorización para proceder al desmontaje del electroducto 1LAISN1 entre las retenciones 1 a 34, informando de un incidente producido en la LAT del asunto ocasionado por terceras personas que realizaron vandalismo y robo del conductor de cobre de dicho electroducto, entre las estructuras 20 a 22.

Que TRANSBA S.A., según lo expuesto en su presentación Nota N° DIR 143 - SP 025/21 S, señaló que a marzo de 2021 el electroducto referido se encontraba hacía más de CUATRO (4) años desenergizado, sin utilización prevista ni en el presente ni en el futuro.

Que, en la Nota N° DIR 187 - SP 032/21 S, presentó un plan de desmontaje y un cronograma de trabajo para proceder al desguace del electroducto en cuestión.

Que, según lo informado por TRANSBA S.A. en el mencionado Plan de Desmontaje LAT: 1LAI-SN1 remitido como anexo a su Nota N° SP 001/23 S (IF-2023-00868863-APN-SD#ENRE), los conductores, morsetería, aislación, jabalinas de puesta a tierra, herrajes y las estructuras a retirar se llevarán al almacén ubicado en la Localidad de Bragado.

Que, finalmente, mediante Nota N° RSSP 117/23 S digitalizada como IF-2023-87973462-APN-SD#ENRE, TRANSBA S.A. señaló que EPE ha concluido, en el mes de agosto de 2020, la obra de bypass entre las líneas de 132 kV de Villa Gobernador Gálvez-Villa Constitución y que dicha instalación constituye una alimentación sustituta de la proveniente de la Estación Transformadora (ET) San Nicolás, ante una posible falla en su sistema de 132 kV.

Que, por consiguiente, TRANSBA S.A. concluyó que la LAT San Nicolás-Laminados Industriales no es necesaria para el sistema de transporte del área y que su permanencia sigue presentando una situación de elevado riesgo para la seguridad pública de las viviendas que están en las proximidades de la misma.

Que, asimismo, informó que, con respecto a la acción declarativa de certeza ante el Juzgado Federal de San Nicolás (autos "TRANSBA S.A. c/ Municipalidad de San Nicolás s/acción declarativa de certeza", Expte. 23332.), con el objetivo de que pusiera fin al estado de incertidumbre generado por la coexistencia de DOS (2)

normas -una nacional y otra local- que ordenaban e impedían respectivamente la ejecución de las obras, se dictó sentencia con fecha 17 de noviembre de 2007 y se declaró "...que le asiste razón al ENRE en cuanto dispone la realización de la obra de cambio de traza de las LAT 132 kV San Nicolás – Villa Constitución y San Nicolás – Rosario Sur, las que deberán continuar en cumplimiento de la Resolución N° 46/2007".

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, de acuerdo con lo manifestado en el Informe N° IF-2023-04585821-APN-DAM#ENRE, concluyó que no existen observaciones que realizar.

Que, no obstante lo mencionado, agregó que en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, TRANSBA S.A. deberá incorporar en la Planificación Ambiental (PA) correspondiente las actividades incluidas en el Plan de Desmote LAT: 1LAI-SN1 inherentes a su gestión ambiental (remediación del terreno a sus condiciones originales, gestión de residuos producto del desmote de la LAT, etcétera), y también deberá incluir en el Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, mediante el Informe N° IF-2023-06631236-APN-DSP#ENRE, informó no tener observaciones para la continuidad del trámite para proceder al desmontaje del electroducto LAT Laminados Industriales - San Nicolás (1LAISN1) de 132 kV, bajo jurisdicción de TRANSBA S.A., toda vez que las instalaciones involucradas en dicha obra cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, es decir, la Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (trabajos en la vía pública).

Que, en función de lo expresado, el ENRE no encuentra objeciones para que TRANSBA S.A. proceda al desmontaje de la LAT 132 KV Laminados Industriales-San Nicolás (1LAISN1) entre las retenciones 1 a 34.

Que, no obstante, la concesionaria tiene pendiente de cumplimiento la obligación de efectivizar el cambio de la misma, conforme fuera instruido en la Resolución ENRE N° 46/2007.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal en un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 56 incisos a), k), y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello:

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a desmontar la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 KV Laminados Industriales-San Nicolás (1LAISN1) entre las retenciones 1 a 34.

ARTÍCULO 2.- Hacer saber a TRANSBA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en la Planificación Ambiental (PA) correspondiente las actividades incluidas en el Plan de Desmonte LAT: 1LAI-SN1 inherentes a su gestión ambiental (remediación del terreno a sus condiciones originales, gestión de residuos producto del desmonte de la LAT, etcétera) y también deberá incluir en el Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas.

ARTÍCULO 3.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con la Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012.

ARTÍCULO 4.- Ordenar a TRANSBA S.A. remitir, una vez finalizadas las obras de desmonte, la información relativa al registro contable del estado de las partes que fueran parte de la línea cuyo desmonte se autoriza.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese a TRANSBA S.A., al MINISTERIO DE AMBIENTE de la Provincia de BUENOS AIRES, a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPE) y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA).

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1875

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.08.16 10:47:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: Expediente N° 18.255/2016 - EX-2021-76328899-APN-SD#ENRE - Desmonte de Línea de Alta Tensión (LAT) 132 KV Laminados Industriales-San Nicolás (1LAISN1) entre las retenciones 1 a 34.

A: Min. de Ambiente de la Pcia. de Bs. As. (Torre Gub. II, Calle 12 E/ 53 y 54 (1900) La Plata), EPE (Rioja 1339 41 (2000) Rosario Santa Fe), CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1° piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2023-601-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.